

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Referencia:
Proceso: DECLARATIVO VERBAL RESTITUCIÓN

Demandante: PEDRO ANTONIO SEGURA
Demandado: HUGO ANDRES CLAVIJO MALDONADO
LUIS RAUL CASTIBLANCO BAQUERO
ANA MERCEDES MALDONADO DE CLAVIJO

Radicado: 2021 – 00034.

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE MÉRITO O FONDO

EDUAR MENDEZ GOMEZ, abogado en ejercicio, residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma y obrando en este proceso en calidad de Apoderado judicial de los señores(a) **HUGO ANDRES CLAVIJO MALDONADO, LUIS RAUL CASTIBLANCO BAQUERO y ANA MERCEDES MALDONADO DE CLAVIJO**, de conformidad con los poderes que adjunto a esta contestación, me permito **DAR RESPUESTA A LA DEMANDA** que en su contra que instauró el señor **PEDRO ANTONIO SEGURA** y frente a la cual me pronunciaré así:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es parcialmente cierto, debido a que el arrendador despojo de gran parte del local comercial a mis mandantes, modificando las condiciones del contrato de arrendamiento en la cosa arrendada y su precio imponiéndose su voluntad a su acomodo.

CUARTO: NO es cierto, mis representados han cancelado los cánones de arrendamiento de **abril 2020, mayo 2020, junio 2020, julio 2020, agosto 2020 y septiembre 2020**, en inclusive se ha continuado pagando el arriendo del local de los meses de **octubre 2020, noviembre 2020, diciembre 2020, enero 2021, febrero 2021, marzo 2021, abril 2021, mayo 2021, junio 2021, julio 2021**, conforme a recibos de pago firmados y aceptados por el demandante **PEDRO ANTONIO SEGURA**, que se aportan como prueba a esta contestación de demanda.

QUINTO: No es cierto, mis mandantes no han incumplido la cláusula primera del Contrato de arrendamiento, como tampoco se encuentran en mora en el pago

de los cánones de arrendamiento para ser requeridos al cumplimiento de la obligación.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaren probadas las siguientes **EXCEPCIONES DE FONDO** y por lo tanto se desatienda lo solicitado por el demandante y en su lugar se dicte sentencia de la siguiente manera aunado a lo preceptuado por el artículo 96 CGP, numeral 2:

1. Se declare que **NO** hubo incumplimiento por parte de **HUGO ANDRES CLAVIJO MALDONADO, LUIS RAUL CASTIBLANCO BAQUERO y ANA MERCEDES MALDONADO DE CLAVIJO**, por el no pago de los cánones de arrendamiento a partir del mes de abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda.
2. Previo a ordenar la restitución a mis prohijados del local comercial se asegure el pago de las mejoras realizadas por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$8.974.398)**, conforme a la excepción propuesta.
3. En caso de ordenar la entrega del local arrendado se garantice el pago de las mejoras realizadas por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$8.974.398)**, conforme a la excepción propuesta.
4. Se condene al demandante al ser probadas las excepciones propuestas en el pago de las costas del proceso y los gastos que originen el presente proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA: COBRO DE LO NO DEBIDO

Indica el demandante en el hecho Cuarto de la demanda que mis prohijados, se encuentran en mora de pagar los cánones de arrendamiento de varios meses del año 2020 y otros atrasados, lo que finalmente suma **(\$19.800.000)**, ello no puede surgir como cierto, pues los cánones de arrendamiento **abril 2020, mayo 2020, junio 2020, julio 2020, agosto 2020 y septiembre 2020**, están pagos, en inclusive se ha continuado pagando el arriendo del local de los meses de **octubre 2020, noviembre 2020, diciembre 2020, enero 2021, febrero 2021, marzo 2021, abril**

2021, mayo 2021, junio 2021, julio 2021, conforme a recibos de pago firmados y aceptados por el demandante **PEDRO ANTONIO SEGURA** y conforme al **acuerdo de pago** que fue firmado por el demandante el día 7 de octubre de 2020, donde él y mis representados, por concepto de los meses adeudados hasta la fecha de firma del documento negocian los cánones adeudados, de la siguiente manera:

- **Abril 2020**: se realizó un anticipo por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.C.**, conforme a recibo que firmó con su firma y cedula él demandante con fecha de 19 de marzo de 2020.
- Los meses de **mayo 2020, junio 2020, agosto 2020, septiembre 2020, octubre 2020**, se pactaron y se pagaron conforme al acuerdo firmado el 7 de octubre en **8 MILLONES DE PESOS M.C.**, los cuales se pagaron de la siguiente manera:
 - a. A la firma de ese documento la suma de **3 MILLONES DE PESOS M.C.**
 - b. **2 millones de pesos** que se pagaran el 14 de octubre de 2020, en su cuenta bancaria, pero que al final se le entregaron personalmente al demandante y se expidió recibo de caja del 15 de octubre 2020 con su firma y cedula que constatan su recibo.
 - c. Los **3 millones pendientes**, se pagaran en cuotas mensuales a partir del 5 de noviembre de 2020.

Acá en este punto se debe traer a colación que para el año 2020, el mundo entero sufrió un colapso mundial debido a la Pandemia Covid 19, que afecto a los comercios de toda clase en especial al de mis representados y así las cosas el gobierno nacional salió a hacerle frente a la crisis contractual que se generaría con ocasión de la pandemia por lo que expidió el **Decreto 579 de 15 de abril de 2020**, que en su artículo 3, permite a los contratantes llegar a acuerdos directos sobre las condiciones de pago e inclusive antes de la pandemia los contratantes podían conciliar sus diferencias y conflictos y fue lo que aconteció con el acuerdo de pago que es un documento firmado y avalado por las partes.

En ese mismo documento se pactó que ante la imposición arbitraria del demandante de que se le tenía que **entregar gran parte del local comercial** ya que el aduce que vendió una parte del local y necesitaba levantar una pared por lo que se pactó bajar el canon de arriendo a **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M.C.**, el demandante y en su condición conocida de abogado intimidó a mis mandantes a que no se opusieran a su decisión ya que el local era de él y tomaba las decisiones a su arbitrio, así las cosas tuvieron que aceptar las condiciones abusivas del arrendador.

Por lo que se continuaron pagando los siguientes meses con el aval del demandante así:

- **Noviembre 2020:** Se pagaron **\$1.300.000.** conforme al recibo de caja menor el día 5 de noviembre de 2020, recibo aceptado con firma y cedula de **PEDRO ANTONIO SEGURA.**
- **DICIEMBRE 2020:** Se pagaron **\$1.600.000.** conforme al recibo de pago de caja menor de los cuales **\$1.300.000.** correspondían al arriendo del mes de diciembre de 2020, y se abonó **\$300.000.** al acuerdo de pago tal y como se estableció en el acuerdo de pago del 7 de octubre de 2020.
- **17 diciembre 2020:** El señor arrendador solicito **\$200.000.,** se le entregaron y firmo recibo de caja menor.
- **24 diciembre 2020:** El señor arrendador solicito **\$300.000.,** se le entregaron y firmo recibo de caja menor.
- **Enero 2021:** Se pagaron **\$2.300.000.** conforme al recibo de pago de caja menor de los cuales **\$1.300.000.** correspondían al arriendo del mes de enero 2021, y se abonó **\$1.000.000.** al acuerdo de pago tal y como se estableció en el acuerdo de pago del 7 de octubre de 2020, quedando pendiente **\$1.200.000.** de la deuda conforme al acuerdo de pago.
- **Febrero 2021:** Se pagaron **\$2.500.000.** conforme al recibo de pago de caja menor de los cuales **\$1.300.000.** correspondían al arriendo del mes de febrero 2021, y se abonó **\$1.200.000.** al acuerdo de pago tal y como se estableció en el acuerdo de pago del 7 de octubre de 2020, quedando a paz y salvo de la deuda conforme al acuerdo de pago.
- **Marzo 2021:** Se pagaron **\$1.500.000.** conforme al recibo de pago de caja menor del 15 marzo 2021, de los cuales **\$1.500.000.** correspondían al arriendo del mes de marzo 2021.
- **Abril 2021:** Se pagaron **\$1.500.000.** conforme al recibo de pago de caja menor, de los cuales **\$1.500.000.** correspondían al arriendo del mes de abril 2021.
- **Mayo 2021:** Se pagaron **\$1.000.000.** conforme al recibo de pago de caja menor, de los cuales **\$1.00.000.** abono al mes de mayo 2021.
- **Mayo 2021:** Para esta fecha se le requiere al arrendador por los abonos realizados vía efecty los días 13 de julio de 2020, por **\$400.000.** y 30 junio 2020 por **\$700.000.,** y comienzan nuevamente los conflictos, no obstante se aportan las consignaciones que son pago del arriendo del mes de mayo 2021, para quedar a paz y salvo con ese mes.
- **Junio 2021:** De las consignaciones vía efecty queda un saldo de **\$1.000.000.** Que es abono al arriendo mes junio 2021, quedando pendiente **\$500.000 mil pesos.**
- **julio, agosto 2021:** Meses que se pagaron por adelantado en atención al préstamo para el mes de noviembre de 2020, y que aumento el arriendo en **DOS CIENTOS MIL PESOS,** que el demandante solicito a mis poderdantes por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS, (anexo como prueba**

documento escrito y firmado con cedula del demandante) y que también se pactó verbalmente se descontaran de arriendos, será esta la ocasión para quedar al día en los cánones de arrendamiento hasta la fecha de presentación de la contestación de la demanda, no obstante que la suma de los dos meses suma **TRES MILLONES MIL PESOS M.C.**, quedaría un saldo de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.C.**, que ruego a su señoría se tengan en cuenta como abono a los cánones que se causen en adelante.

SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DEL ARRENDADOR.

Esta excepción esta llamada a prosperar en el sentido que conforme a los lineamientos se entiende que el arrendamiento se da cuándo una de las partes concede el goce de una cosa y la otra a pagar por ese uso así como lo estipula el artículo 1973 del Código Civil, este contrato adolece de ese requisito pues el arrendador despojo de manera arbitraria gran parte de la cosa arrendada, esto es, local comercial ubicado en la carrera 16 N° 19ª 21 MJ 2, y determino el objeto del contrato a su arbitrio, así también lo estipula el artículo 1982 en su numeral 1 del Código civil, a entregar la cosa arrendada, pero vemos como el arrendador reclamo gran parte del local, incumpliendo lo pactado en el contrato de arrendamiento.

Otra de las situaciones en las que el arrendador ha incumplido el contrato de arrendamiento se refiere a lo expresado en el artículo 1982 en su numeral 2 y 3, que textualmente reza que una de las obligaciones del arrendador es mantener en estado de servir para el fin a que ha sido arrendado, y vemos como a mis prohijados les ha tocado hacer una serie de mejoras como arreglar el techo porque se mete el agua literal, o adecuar el sitio para el servicio de bar con obra blanca que es esta la que determina la estética y la belleza del lugar para su correcto funcionamiento, así las cosas como enchapes en mármol de paredes, techos drive Wall, obras que fueron avaladas verbalmente por el arrendador; una vez realizadas este negó su pago.

Por otro lado el numeral 3 del artículo 1982, considera otra de las obligaciones del arrendador, en el sentido que el demandante debe librar de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada, y es lo que efectivamente acá ha acontecido, con el techo por el que se entra el agua por doquier, las cañerías taponadas tras años de acumulación de desperdicios, su mal uso y la falta de mantenimiento que reboso y devolvió todas las aguas negras al local inundándolo de excrementos y demás, según lo expresado por la persona que hizo el arreglo de las tuberías se evidencio residuos de más de 20 años de acumulación.

Y es que eso es lo que reza el artículo 1985 del Código Civil La obligación de mantener la cosa arrendada en buen estado consiste en hacer, durante el arriendo, todas las reparaciones necesarias, a excepción de las locativas, las cuales corresponden generalmente al arrendatario.

Pero será obligado el arrendador aún a las reparaciones locativas, si los deterioros que las han hecho necesarias provinieron de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada.

Como también lo expresa el artículo 1986 del Código civil El arrendador, en virtud de la obligación de librar al arrendatario de toda turbación o embarazo, no podrá, sin el consentimiento del arrendatario, mudar la forma de la cosa arrendada, ni hacer en ella obras o trabajos algunos que puedan turbarle o embarazarle el goce de ella cosa que no aconteció porque nunca el arrendador invirtió un peso en mantener el local de manera adecuada para su uso.

Así mismo dice el 1986 C.C., “Con todo, si se trata de reparaciones que no pueden sin grave inconveniente diferirse, será el arrendatario obligado a sufrirlas, aun cuando le priven del goce de una parte de la cosa arrendada; pero tendrá derecho a que se le rebaje entre tanto el precio o renta, a proporción de la parte que fuere, esto nunca ocurrió con ocasión de las obras realizadas.

Y si estas reparaciones recaen sobre gran parte de la cosa, que el resto no aparezca suficiente para el objeto con que se tomó en arriendo, podrá el arrendatario dar por terminado el arrendamiento. El arrendatario tendrá, además, derecho para que se le abonen los perjuicios, si las reparaciones procedieren de causa que existía ya al tiempo del contrato y no era entonces conocida por el arrendatario, pero lo era por el arrendador, o era tal que el arrendador tuviese antecedentes para temerla, o debiese por su profesión conocerla.

Lo mismo será cuando las reparaciones hayan de embarazar el goce de la cosa demasiado tiempo, de manera que no pueda subsistir el arrendamiento sin grave molestia o perjuicio del arrendatario.”

Lo anterior, precepto del artículo 1986 del Código Civil el arrendador desatendió sus obligaciones como tal dejando al arrendatario el problema de tener de su propio peculio solucionar las reparaciones ya mencionadas.

Por otro lado el artículo 1990, tendría aplicación concreta a este asunto en el sentido que es evidente el local fue entregado en unas condiciones no aptas para desarrollar el objeto del contrato como lo es atención a personas que esperan un ambiente agradable sin malos olores por el taponamiento de las cañerías y con la lluvia encima de sus mesas, situaciones que si deberían ser de conocimiento por parte

del arrendador ya que desde la firma del contrato se le requirió para que arreglara el tema de goteras y entrada de agua lluvia por el tejado y nunca lo hizo.

Situaciones estas que demuestran claramente que el incumplimiento del contrato ha provenido por parte del arrendador y no de mis prohijados como lo pretende hacer ver el demandante, por lo que solicito se acepte y quede demostrada esta excepción formulada.

TERCERA: NOVACION

Esta excepción esta planteada en el hecho de que mis poderdantes firmaron un contrato de arrendamiento con el objeto de recibir un local comercial para ejercer una actividad comercial como lo es la venta de licor para consumir a la mesa, de lo cual es necesario el espacio con la amplitud determinada en el contrato de arrendamiento, ya que esa espacio hace posible la instalación de más mesas, lo que con lleva a ventas que puedan satisfacer la necesidad del arrendatario para cumplir no solo con el valor del arriendo sino también sus expectativas de ganancias.

Pero en este caso el local comercial fue despojado en más de la mitad del mismo por el demandante, que para mediados de Noviembre de 2020, construyo una pared quitando más del 70%, del local comercial y fijo el arriendo primero en \$1'300.000, arbitrariamente y después en \$1'500.000, ocasionando grave perjuicio a los arrendatarios que dejo a mis prohijados cumpliendo el pago de un precio de arriendo de un local que no da la capacidad esperada de ventas.

Más sin embargo ante la modificación del precio del valor de arrendamiento y en donde las dos partes contratantes han avalado con la expedición de recibos de pago que dan cuenta de su aceptación, estaríamos ante lo estipulado por el artículo 1687 del Código civil, Novación "la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida", que es el acto que nos acontece y por lo cual se determina el arrendamiento en **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.C.**

Todo lo anterior lo informo al Despacho, según lo narrado a este defensor, por los demandados y agregan además que todo lo pueden confirmar las personas que indicaré en las pruebas y que están dispuestos a declarar como testigos para aclarar los hechos.

CUARTA: MEJORAS

Esta excepción se propone al tenor del artículo 384 numeral 4 del Código general del proceso que textualmente reza que cuando el demandado alegue mejoras, deberá hacerlo en la contestación de la demanda y se tramitará como excepción.

Pues efectivamente mis poderdantes han realizado una serie de obras en el local comercial algunas con el aval del arrendador y otras porque son necesarias para el funcionamiento del local a saber:

- a. En la parte del local que fue quitado arbitrariamente por el arrendador antes de esta situación, agosto 2019, se hizo la adecuación de una habitación y un baño, junto con la obra blanca de acabados para dejarlo acorde a un salón de baile en el cual se invirtieron y conforme a las facturas que aporé a esta demanda por valor de **\$5.441.598** pesos m.c., que se pagaron que son mejoras de las que se benefició el arrendador ya que es una obra que queda para su uso de manera definitiva.

Mejoras que no han sido pagadas por el arrendatario ya que el **Si** dio el aval para realizar la obra, pero al momento de reconocerlas hubo evasivas por parte de él, lo cierto es que esa parte del local fue vendida por el arrendador y nunca reconoció las mejoras efectuadas pero si hubo un aumento considerable en el arriendo.

- b. Otra de las obras o mejora realizada corresponde a la adecuación del local comercial en la parte frontal del mismo, ya que este fue entregado en unas condiciones no aptas para su funcionamiento como bar, entonces se contrató y se pagaron en obra **\$1.932.800**, mayo 2019, en los cuales se hizo la terminación de la pared conforme a lo estipulado por sanidad, junto con cambio de algunas laminas techo drive Wall, obra que tampoco fue pagada por el arrendador ya que si hoy se entregara el mismo la terminación de paredes y techos, junto con la barra quedarían para el usufructo del arrendador junto con el valor agregado que esa terminación da al local.
- c. El 5 de julio de 2021, y conforme a videos que anexo a esta contestación se le inicio el arreglo de goteras que nunca el arrendador quiso dar solución, siempre fueron promesas a mis mandantes, que iba a colocar una placa fácil, con segundo piso, que iba a cambiar tejas, hasta que para junio de 2021, empezó a entrarse el agua de manera caudalosa tal y como se puede evidenciar en los videos que aporé a esta demanda, entonces pues si se presta el servicio de venta de licor para consumir en la mesa, y si por efectos del clima comienza a llover pues el negocio es imposible de cumplirse, por lo que se contrató obra de reparación con los señores **WILSON GONZALEZ** y

CRISTOFER SECO SECO, obra que tuvo un valor de **\$1'000.000.**, cuenta de cobro que anexo como prueba.

- d. Por último el local tuvo un taponamiento de cañerías del cual se contrató por valor de **\$600.000**, mano de obra y materiales al señor **ERICK ENRIQUE DURAN**, quien destapo e hizo sondeo y durante dos días saco residuos y basura de la misma, para después volver a dejar nuevamente en funcionamiento la misma, a lo cual el arrendador adujo que eso no era problema de él, y que únicamente esperaba el pago del arrendamiento de forma puntual.

Toda esta serie de mejoras que no es el cambio de una toma de la corriente, sino por el contrario obras que mejoraron para un futuro el local comercial y de las que podrá seguir disfrutando el arrendador y que de una u otra manera fueron avaladas por el demandante pero nunca pagadas a mis poderdantes son necesarias ser reconocidas en la sentencia para su respectivo pago.

Lo anterior al tenor del artículo 1993. “<REEMBOLSO DE LAS MEJORAS NECESARIAS NO LOCATIVAS>. El arrendador es obligado a reembolsar al arrendatario el costo de las reparaciones indispensables no locativas, que el arrendatario hiciere en la cosa arrendada, siempre que el arrendatario no las haya hecho necesarias por su culpa, y que haya dado noticia al arrendador lo más pronto, para que las hiciese por su cuenta. Si la noticia no pudo darse en tiempo, o si el arrendador no trató de hacer oportunamente las reparaciones, se abonará al arrendatario su costo razonable, probada la necesidad”.

Así las cosas, aunque en la cláusula séptima del contrato de arrendamiento mis poderdantes renuncian al derecho de retención, se hicieron unas mejoras indispensables con el consentimiento del arrendador que no han sido pagadas y que conforme al artículo 1995 del Código Civil el arrendatario no podrá ser privado de la cosa arrendada sin que previamente se le pague o se le asegure el importe por parte del arrendador.

OPOSICION A NO SER ESCUCHADOS

Conforme a las consideraciones del artículo 384 del código general de proceso que si será escuchado si presenta los recibos de pago expedidos por el arrendador y en su defecto se ha allegado como prueba recibos de caja menor con la denominación del mes que se ha cancelado y viene con firma y cedula del arrendador como también acuerdo de pago y sus respectivos pagos y que ya fueron relacionados en la excepción cobro de lo no debido pero que vuelvo a relacionar así:

- **Abril 2020:** se realizó un anticipo por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.C.**, conforme a recibo que firmo con su firma y cedula y con fecha de 19 de marzo de 2020.
- Los meses de **mayo 2020, junio 2020, agosto 2020, septiembre 2020, octubre 2020**, se pactaron y se pagaron conforme al acuerdo firmado el 7 de octubre en 8 millones de pesos M.C., los cuales se pagaron de la siguiente manera:
 - d. A la firma de ese documento la suma de **3 millones de pesos M.C.**
 - e. **2 millones de pesos** que se pagaran el 14 de octubre de 2020, en su cuenta bancaria, pero que al final se le entregaron personalmente y se expidió recibo de caja del 15 de octubre 2020 con su firma y cedula de recibido.
 - f. Los **3 millones pendientes**, se pagaran en cuotas mensuales a partir del 5 de noviembre de 2020.

Por lo que se continuaron pagando los siguientes meses con el aval del demandante así:

- **Noviembre 2020:** Se pagaron **\$1.300.000.** conforme al recibo de caja menor el día 5 de noviembre de 2020, recibo aceptado con firma y cedula de **PEDRO ANTONIO SEGURA.**
- **DICIEMBRE 2020:** Se pagaron **\$1.600.000.** conforme al recibo de pago de caja menor de los cuales \$1.300.000. correspondían al arriendo del mes de diciembre de 2020, y se abonó **\$300.000.** al acuerdo de pago tal y como se estableció en el acuerdo de pago del 7 de octubre de 2020.
- **17 diciembre 2020:** El señor arrendador solicito \$200.000., se le entregaron y firmo recibo de caja menor.
- **24 diciembre 2020:** El señor arrendador solicito \$300.000., se le entregaron y firmo recibo de caja menor.
- **Enero 2021:** Se pagaron **\$2.300.000.** conforme al recibo de pago de caja menor de los cuales **\$1.300.000.** correspondían al arriendo del mes de enero 2021, y se abonó **\$1.000.000.** al acuerdo de pago tal y como se estableció en el acuerdo de pago del 7 de octubre de 2020, quedando pendiente **\$1.200.000.** de la deuda conforme al acuerdo de pago.
- **Febrero 2021:** Se pagaron **\$2.500.000.** conforme al recibo de pago de caja menor de los cuales **\$1.300.000.** correspondían al arriendo del mes de febrero 2021, y se abonó **\$1.200.000.** al acuerdo de pago tal y como se estableció en el acuerdo de pago del 7 de octubre de 2020, quedando a paz y salvo de la deuda conforme al acuerdo de pago.
- **Marzo 2021:** Se pagaron **\$1.500.000.** conforme al recibo de pago de caja menor del 15 marzo 2021, de los cuales **\$1.500.000.** correspondían al arriendo del mes de marzo 2021.

- **Abril 2021:** Se pagaron **\$1.500.000.** conforme al recibo de pago de caja menor, de los cuales **\$1.500.000.** correspondían al arriendo del mes de abril 2021.
- **Mayo 2021:** Para esta fecha se le requiere al arrendador por los abonos realizados vía efecty los días 13 de julio de 2020, por **\$400.000.** y 30 junio 2020 por **\$700.000.,** y comienzan nuevamente los conflictos, no obstante se aportan las consignaciones que son pago del arriendo del mes de mayo 2021, para quedar a paz y salvo con ese mes.
- **Junio 2021:** De las consignaciones vía efecty queda un saldo de **\$1.000.000.** Que es abono al arriendo mes junio 2021, quedando pendiente **\$500.000 mil pesos.**
- **Julio, agosto 2021:** Meses que se pagaron por adelantado en atención al préstamo para el mes de noviembre de 2020, y que aumento el arriendo en **DOS CIENTOS MIL PESOS,** que el demandante solicito a mis poderdantes por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS, (anexo como prueba documento escrito y firmado con cedula del demandante)** y que también se pactó verbalmente se descontaran de arriendos, será esta la ocasión para quedar al día en los cánones de arrendamiento hasta la fecha de presentación de la contestación de la demanda, no obstante que la suma de los dos meses suma **TRES MILLONES MIL PESOS M.C.,** quedaría un saldo de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.C.,** que ruego a su señoría se tengan en cuenta como abono a los cánones que se causen en adelante.

Así las cosas, su señoría falta a la verdad el demandante aduciendo que mis poderdantes deben **\$19.800.000,** por concepto de arriendos no pagados desde abril a septiembre de 2020, si miramos tres factores:

- a. Acuerdo de pago durante la pandemia Covid 19.
- b. Despojo de la mitad del local comercial y variación del canon de arrendamiento impuesto arbitrariamente por el arrendador.
- c. Recibos de pago que dan cuenta del cumplimiento en los cánones de arrendamiento conforme a lo estipulado por las partes que de una vez sea dicho han sido determinaciones valiéndose de la posición dominante del arrendador que la vemos reflejada en esta demanda y sus inconsistencias.

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente solicito que mis representados sean escuchados en audiencia del artículo 371 CGP, no obstante que conforme al préstamo de **SIETE MILLONES DE PESOS** mc. E inclusive hay meses pagados con anticipación.

Téngase en cuenta las determinaciones de la Corte Constitucional sobre ser escuchado el demandado en procesos de restitución (Sentencia de tutela 601 de 2006 Corte Constitucional).

PRUEBAS

- DOCUMENTALES:

1. Acuerdo de pago 7 octubre 2020.
2. Documento que acredita el préstamo a Dr. PEDRO SEGURA, por valor de \$7.000.000.
Documento que acredita préstamo por \$1.500.000. Mes abril 2020.
3. Recibo de caja menor del 15 de octubre de 2015, pago arriendo según acuerdo de pago del 7 octubre de 2020 por valor de \$2.000.000.
Recibo de caja menor del 5 noviembre 2020, por valor de \$1.300.000, arriendo bar Kandy del 1 de noviembre de 2020 al 31 noviembre 2020.
4. Recibo de caja menor 11 de diciembre de 2020, por valor de \$1.600.000. concepto pago arriendo diciembre 2020 y abono a acuerdo de pago.
Recibo de caja menor del 17 de diciembre préstamo por \$200.000., firmado por el demandante.
5. Recibo de caja menor 24 diciembre 2020, por \$300.000, pagado a sr. PEDRO SEGURA por concepto préstamo.
Recibo de caja menor por \$2.300.000, pagado a PEDRO SEGURA, por concepto arriendo Enero 2021 \$1.300.000. Y abono a deuda por \$1.000.000.
6. Recibo de caja menor por valor de \$2.500.000. pagado a PEDRO SEGURA, arriendo febrero 2021, \$1.300.000. y pago de \$1.200.000. de deuda acuerdo de pago con recibido firma y cedula.
Recibo caja menor 15 marzo 2021, por valor \$1.500.000. Pagado a PEDRO SEGURA, arriendo marzo 2021.
7. Recibo de pago por valor de \$1.500.000. pagado a PEDRO SEGURA, por concepto arriendo abril 2021.
Recibo caja menor por valor de 1.000.000. Pagado a PEDRO SEGURA, abono arriendo mes mayo 2021.
8. Recibo consignaciones vía efecty.
9. Cuenta de cobro del 5 julio 2021, \$1.000.000.
10. Cuenta de cobro 22 febrero 2020, \$600.000.
11. Facturas de materiales obra local comercial parte frontal.
12. Facturas de materiales obra local comercial parte frontal.
13. Facturas de materiales obra local comercial parte frontal.
14. Facturas de materiales obra local comercial parte frontal.
15. Facturas de materiales obra local comercial parte frontal.
16. Facturas de materiales obra local comercial parte frontal.
17. Facturas de materiales obra local comercial parte frontal.
18. Facturas de materiales obra local comercial parte frontal.
19. Facturas de materiales obra local comercial parte frontal.
20. Facturas de materiales obra local comercial parte trasera bodega.

21. Facturas de materiales obra local comercial parte trasera bodega.
22. Facturas de materiales obra local comercial parte trasera bodega.
23. Facturas de materiales obra local comercial parte trasera bodega.
24. Facturas de materiales obra local comercial parte trasera bodega.
25. Facturas de materiales obra local comercial parte trasera bodega.
26. Facturas de materiales obra local comercial parte trasera bodega.
27. Facturas de materiales obra local comercial parte trasera bodega.
28. Facturas de materiales obra local comercial parte trasera bodega.
29. Facturas de materiales obra local comercial parte trasera bodega.
30. Facturas de materiales obra local comercial parte trasera bodega.
31. Facturas de materiales obra local comercial parte trasera bodega.
32. Facturas de materiales obra local comercial parte trasera bodega.
33. Facturas de materiales obra local comercial parte trasera bodega.
34. Facturas de materiales obra local comercial parte trasera bodega.
35. Facturas de materiales obra local comercial parte trasera bodega.
36. Facturas de materiales obra local comercial parte trasera bodega.
37. Facturas de materiales obra local comercial parte trasera bodega.
38. Facturas de materiales obra local comercial parte trasera bodega.

TESTIMONIALES:

- Respetuosamente solicito a su señoría se sirva decretar la prueba testimonial De las siguientes personas que darán fe de lo que les consta del proceso a saber:
 - **LUIS RAUL CASTIBLANCO**, quien es demandado dentro del proceso de la referencia
 - **HUGO ANDRES CLAVIJO MALDONADO**, quien es demandado dentro del proceso de la referencia
 - **CRISTOFER SECO SECO**, identificado con la cedula de ciudadanía 79.982.852 de Bogotá, teléfono: 3022599655, y quien puede ser notificado por intermedio de este apoderado. Quien puede dar fe la de las obras y mejoras realizadas.
 - **ERICK ENRIQUE DURAN**, identificado con la cedula de ciudadanía 18331114 de Venezuela, teléfono: 3219462366, y quien puede ser notificado por intermedio de este apoderado. Quien puede dar fe la de las obras y mejoras realizadas.
 - **WILSON GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 79.525.049 de Bogotá, teléfono: 3107353646, y quien puede ser notificado por

intermedio de este apoderado. Quien puede dar fe la de las obras y mejoras realizadas.

INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente solicito a su señoría se decrete el interrogatorio a la parte demandante el cual presentare en sobre cerrado o realizare el día de la fijación del interrogatorio el cual realizare personalmente.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Sigue siendo suya Señor(a) Juez(a).

NOTIFICACIONES

- **EL DEMANDANTE.** Conservan las direcciones tal como lo expresaron en la demanda.
- **LOS DEMANDADOS,** carrera 16 N° 19ª – 21.
- **EL APODERADO.** Las recibiré en la secretaría de su Despacho o en la transversal 113C N° 67ª – 34 de la ciudad de Bogotá.

Con todo respeto del señor Juez,

EDUAR MENDEZ GOMEZ
EDUAR MENDEZ GOMEZ
C.C. 79.940.935 de Bogotá.
T.P. 277.959 del C.S. de la J.

ACUERDO DE PAGO

El día de hoy, 7 de octubre de 2020, se realizó acuerdo de pago entre los señores **LUIS RAUL CASTIBLANCO BAQUERO**, **HUGO ANDRÉS CLAVIJO MALDONADO** y el señor **PEDRO SEGURA**, por concepto de los valores pendientes que se encuentran pendientes de pago por el arriendo del local donde se ubica el Bar de Soda y Copas Kandy Bing Bar, así:

Saldo pendiente de Pago: \$ 8.000.000 (Ocho Millones de pesos m/cte).

Acuerdo de pago:

\$ 3.000.000 (Tres Millones de Pesos m/cte), que se entregan hoy 7 de Octubre de 2020, con la firma del presente documento.

\$ 2.000.000 (Dos Millones de Pesos m/cte), que se consignarán el día 14 de Octubre de 2020, en la cuenta bancaria que el Doctor Pedro Segura destine para tal fin.

Los \$ 3.000.000 (Tres Millones de Pesos m/cte), pendientes, se pagarán en cuotas mensuales a partir del 5 de Noviembre de 2.020

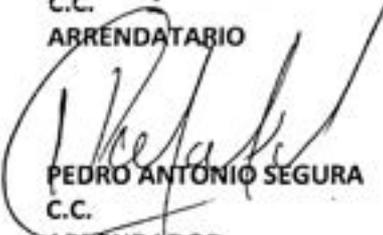
~~De esta forma y cumpliendo con el pago de los valores anteriores, se quedaría a Paz y Salvo.~~ 10

Nota: La Entrega de la Bodega (parte de atrás) se realizará el día 3 de Noviembre de 2020, según acuerdo de las partes. Por el tiempo que dure el estado de Pandemia a Nivel nacional y hasta recibir la orden de poder abrir nuevamente el Bar de Soda y Copas Kandy Bing Bar, el valor del arriendo a pagar por el salón principal será de \$ 1.300.000 (Un Millón trescientos mil pesos m/cte.)

A continuación firman las partes involucradas:


LUIS RAUL CASTIBLANCO BAQUERO
C.C.
ARRENDATARIO


HUGO ANDRÉS CLAVIJO MALDONADO
C.C. 79.648.869 BIA.
ARRENDATARIO


PEDRO ANTONIO SEGURA
C.C.
ARRENDADOR

\$ 7.000.000 =

PRESTAMO A DR. PEDRO SEGURA
LO ANTERIOR EA VIRTUD A FIRMAR
OTRO SI CUYO OBJETO PRINCIPAL
ES RENOVAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CON VENCIMIENTO 30/08/2020.
SE AMPLIARA AL 30/08/2021.
SE AUMENTARA EL VALOR DE \$ 200.000 =

2

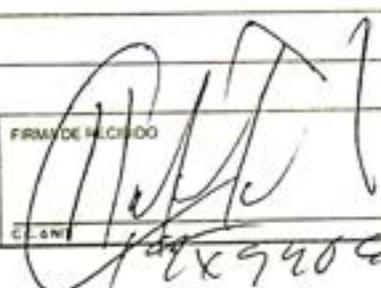
\$ 1.500.000 =

ANTICIPO ARRENDANDO KANDY BING BAR.
MES DE ABRIL 2020.



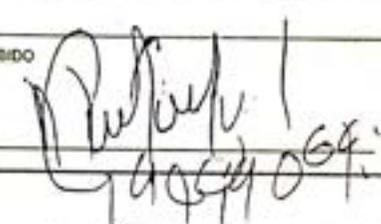
19419069 N 19/03/2020.

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA	▶	DIA	MES	AÑO	POR \$ 2.000.000:
		15	10	2020	
PAGADO A PEDRO ANTONIO SEGURA					
POR CONCEPTO DE PAGO ARRIENDO SEGUN ACUERDO DE PAGO DE 7/10/2020.					
SON DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.					
IMPUTACION					
APROBADO					
		C.C. & NIT 99999999			

3

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA	▶	DIA	MES	AÑO	POR \$ \$ 1.300.000:
		05	11	2020	
PAGADO A PEDRO ANTONIO SEGURA					
POR CONCEPTO DE ARRIENDO BAR WANDY DEL 01/11/2020 AL 30/11/2020.					
SON UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE.					
IMPUTACION					
APROBADO					
		C.C. & NIT 99999999			

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA	▶	DIA	MES	ANO	POR \$	1.600.000=
		11	12	2020		
PAGADO A DR. PEDRO SEGURA.						
POR CONCEPTO DE PAGO ARRIENDO BAR WANDY						
DICIEMBRE (2020) \$ 1.300.000= ABONO DEUDA \$ 300.000=						
SON UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/OTE.						
SALDO DEUDA PENDIENTE \$ 2.700.000=						
IMPUTACION	FIRMA DE RECIBIDO					
APROBADO						

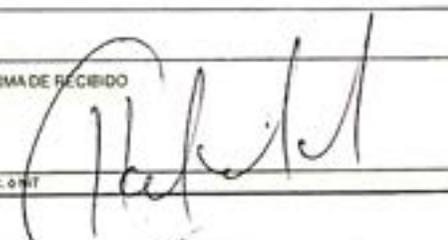
19499069.

4

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

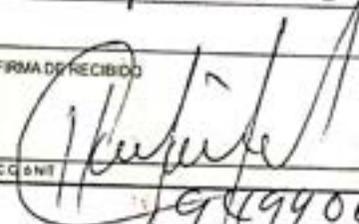
FECHA	▶	DIA	MES	ANO	POR \$	200.000=
		17	12	2020		
PAGADO A DR. PEDRO SEGURA						
POR CONCEPTO DE PRETAMO.						
SON DOSCIENTOS MIL PESOS M/OTE.						
IMPUTACION	FIRMA DE RECIBIDO					
APROBADO						
C.C. & T.						

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA	▶	DIA	MES	ANO	POR \$
		24	12	2020	300.000.
PAGADO A SR. PEDRO SEGURA.					
POR CONCEPTO DE PRESTAMJ.					
SON TRESCIENTOS MIL PESOS M/OTF.					
IMPUTACION	FIRMA DE RECIBIDO				
APROBADO					
	CCONT				

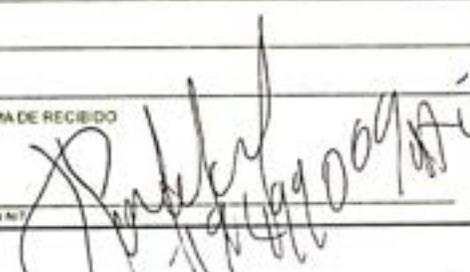
5

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA	▶	DIA	MES	ANO	POR \$
					2.300.000.
PAGADO A SR. PEDRO SEGURA.					
POR CONCEPTO DE PAGO ARRIENDO BAR KANDY					
ENERO (2021) ₡ 1.300.000. ABOGADO A LA DEUDA. ₡ 1.000.000.					
SON					
SALDO PENDIENTE DEUDA ₡ 1.200.000.					
IMPUTACION	FIRMA DE RECIBIDO				
APROBADO					
	CCONT				

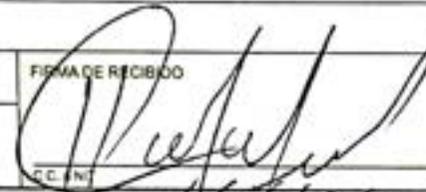
94990644

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA		DIA	MES	AÑO	POR \$ 2.500.000=
PAGADO A SR. PEDRO SEGURA .					
POR CONCEPTO DE PAGO ARRIENDO BAR KANDY					
FEBRERO (2021) \$1.300.000= + PAGO SALDO TOTAL DEUDA \$1.200.000=					
SON DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/STE.					
IMPUTACION		FIRMA DE RECIBIDO  C.C. & N°			
APROBADO					

6

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA		DIA	MES	AÑO	POR \$ 1.500.000=
PAGADO A DR. PEDRO SEGURA .					
POR CONCEPTO DE ARRIENDO BAR KANDY					
MES MARZO /2021					
SON UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/STE.					
IMPUTACION		FIRMA DE RECIBIDO  C.C. & N°			
APROBADO					

4659909

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA	▶	DA	ME	ANO	POR \$ 1.500.000:
PAGADO A PEDRO SEGURA.					
POR CONCEPTO DE PAGO ARRIENDO MES ABRIL 2021					
SON UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/TE.					
IMPUTACION	FIRMA DE RECIBIDO				
APROBADO	CC: NIT 171.499.604				

7.

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA	▶	DA	ME	ANO	POR \$ 1.000.000:
PAGADO A SR. PEDRO SEGURA.					
POR CONCEPTO DE ABONO ARRIENDO MES MAYO 2021					
SON UN MILLON DE PESOS M/TE.					
IMPUTACION	FIRMA DE RECIBIDO				
APROBADO	CC: NIT 171.499.604				

IDENTIFICACION:
 NIT: 870.131.900-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOCIOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 D.C. 10/2018
 SUJETO IMPONIBLE:
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 25/2013
 VINCULADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

8

Fecha de Emisión: 9/15/2020
 Especialista en servicio: DIAL PRGA
 NIT: 707142
 Fecha: 30/06/2020 10:19:30
 A pagar: \$305.437,00
 Tarifa básica: \$5.000,00
 Tarifa variable: \$11.563,00
 Descuento: \$0,00
 Total pagado: \$000,00,00
 Efectivo: \$000,00,00
 Cambio: \$0,00

PAF Origen: 950702 CENTRO CALLE 24
 CALLE 24 No. 15 - 22
 BOGOTÁ
 CONDINAMARCA
 PAF Destino: 022012 AV. D. AL LADO DE
 MENSURISTO ::
 AV. D. No. 0 - 50 B LLERAS RESTREPOCUCU
 A. NORTE SANTANDER

Tel: 3205149932
 Destinatario:
 PEDRO ANTONIO SEGURA SA
 CC: 19439069
 Tel: 3134974261
 Entrega Conforme: _____
 C.C. _____

Este documento se asienta a la letra de
 cambio y le son aplicables los artículos
 772 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamo alguno.
 Aplicar condiciones del contrato
 publicado en la página web.
 Con la solicitud y aceptación de mi
 parte, de la prestación de este
 servicio, entienda que manifiesto
 verbalmente o autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados única
 y exclusivamente para la prestación del
 servicio convenido.
 Línea de servicio al cliente: (1)6510101
 RESOLUCION FACTURA SISTEMA PDS
 AUTORIZACION OPA Formulario No
 18764003069000 Formata 1876 fecha
 12/06/2020
 DEL No 14997999 Al No 15095999
 servicio@cl:rate@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

Factura de Venta: 9-151957536
 Especialista en servicio: DIAL PRGA
 NIT: 914492
 Fecha: 30/06/2020 12:24:54
 A pagar: \$679.670,00
 Tarifa básica: \$0,00
 Tarifa variable: \$00.000,00
 Descuento: \$0,00
 Total pagado: \$700.000,00
 Efectivo: \$700.000,00
 Cambio: \$0,00

PAF Origen: 950702 CENTRO CALLE 24
 CALLE 24 No. 15 - 22
 BOGOTÁ
 CONDINAMARCA
 PAF Destino: 022012 AV. D. AL LADO DE
 MENSURISTO ::
 AV. D. No. 0 - 50 B LLERAS RESTREPOCUCU
 A. NORTE SANTANDER

Fuente:
 HUGO ANDRÉS CLAVIJO MALDONADO
 CC: 7548869
 Tel: 3208149932
 Destinatario:
 PEDRO ANTONIO SEGURA SA
 CC: 19439069
 Tel: 3134974261
 Entrega Conforme: _____
 C.C. _____

Este documento se asienta a la letra de
 cambio y le son aplicables los artículos
 772 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamo alguno.
 Aplicar condiciones del contrato
 publicado en la página web.
 Con la solicitud y aceptación de mi
 parte, de la prestación de este
 servicio, entienda que manifiesto
 verbalmente o autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados única
 y exclusivamente para la prestación del
 servicio convenido.
 Línea de servicio al cliente: (1)6510101
 RESOLUCION FACTURA SISTEMA PDS
 AUTORIZACION OPA Formulario No
 18764003069000 Formata 1876 fecha
 12/06/2020
 DEL No 14997999 Al No 15095999
 servicio@cl:rate@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

Bogotá D.C. Julio 5 de 2021

CUENTA DE COBRO

HUGO ANDRÉS CLAVIJO MALDONADO
C.C. No. 79.648.869 de Bogotá
Y
LUIS RAUL CASTIBLANCO BAQUERO
C.C. No. 79.609.480 de Bogotá

DEBEN A:

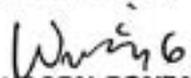
WILSON GONZALEZ
C.C. 79.525.049 de Bogotá
Y
CRISTOFER SECO SECO
C.C. No. 79.982.852 de Bogotá

La suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$ 1.000.000)**, por concepto de:

- Compra de 14 Tejas (estado: segunda), a razón de \$ 10.000 cada teja, para un total de \$ 140.000
- Mano de Obra, mantenimiento y cambio de tejas en el tejado del Bar de Soda y Copas Kandy Bing Bar, ubicado en la Carrera 16 No. 19ª-21, por valor de \$ 170.000
- Mano de obra, materiales, arreglos generales y reparaciones locativas en el local del Bar de Soda y Copas Kandy Bing Bar, por valor de \$ 690.000

De la atención prestada;

Atentamente,


WILSON GONZALEZ
C.C. 79.525.049 de Bogotá
Celular: 3107353646


CRISTOFER SECO SECO
C.C. No. 79.982.852 de Bogotá
Celular: 3022599655

Bogotá 22 febrero de 2020

CUENTA DE COBRO

HUGO ANDRÉS CLAVIJO MALDONADO
C.C. No. 79.648.869 de Bogotá

Y

LUIS RAUL CASTIBLANCO BAQUERO
C.C. No. 79.609.480 de Bogotá

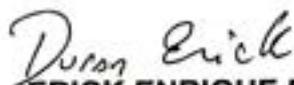
DEBEN A:

ERICK ENRIQUE DURÁN
C.I. 18331114

La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 600.000), por concepto de:

Destapar y sondear caja de aguas Negras, por taponamiento de cañerías del local Kandy Bar, y bodega anexa. Se incluye en el valor de esta cuenta de cobro la mano de obra, la sacada de los residuos, basura y posterior embolsamiento.

Atentamente,



ERICK ENRIQUE DURÁN
C.I. 18331114
Celular 3219462366

FERRETERIA 21 ANZOLA

NIT: 52.978.959-1
 CRA 16 # 21 - 22
 CEL: 3112460830 -

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 ACTIVIDAD ECONOMICA 4752
 IVA REGIMEN COMUN

NO SOMOS AUTORETENEDORES DE IVA E ICA
 RESOLUCION DIAN # 1302806399136
 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2017
 AUTORIZA DEL 6001 HASTA 12000

FACTURA DE VENTA # 00006095

FECHA: MAYO 16 DE 2019

NOMBRE: CARLOS ANZOLA

NIT: 79871413
 CLL 22 NO 16 17
 3112460830

COD/CANT	UNIT/DETALLE	TOTAL
BA101	1 BATEA CORRIENTE	17,000
	SUBTOTAL	14,285
	IVA	2,714
	TOTAL	17,000

NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES
 NO SE DEVUELVE DINERO

EMPRESA QUE LE CREE AL SEÑOR JESUCRISTO

FERRETERIA 21 ANZOLA

NIT: 52.978.959-1
 CRA 16 # 21 - 22
 CEL: 3112460830 -

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 ACTIVIDAD ECONOMICA 4752
 IVA REGIMEN COMUN

NO SOMOS AUTORETENEDORES DE IVA E ICA
 RESOLUCION DIAN # 1302806399136
 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2017
 AUTORIZA DEL 6001 HASTA 12000

FACTURA DE VENTA # 00006094

FECHA: MAYO 16 DE 2019

NOMBRE: MOSTRADOR

NIT: 01

COD/CANT	UNIT/DETALLE	TOTAL
MADE	1 MADEJA DE PITA	5,000
	SUBTOTAL	4,201
	IVA	798
	TOTAL	5,000

NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES
 NO SE DEVUELVE DINERO

EMPRESA QUE LE CREE AL SEÑOR JESUCRISTO

HOMECENTER
 Calina

SODIMAC COLOMBIA SA
 NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
77003160002	BRONCOSIL 6115 5k	11,900 D
770203750274	GUANTE LATEX INDUST	5,900 D
770203750273	GUANTE LATEX INDUST	5,900 D
77020375001	MADEJA 950g	7,900 D
770210002	2 X 46,900 ACIDO FRASCO	13,800 D
SUBTOTAL/TO:		45,400
EFECTIVO		50,000
CAMBIO		4,600

Tipo	RESUMEN DE Compra	Bo	IVA
D=19%	45,400	3a.	7,249

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 012635/18
 AUTORETENEDORES EN LA FUENTE
 Res. DIAN 0931 de 29 de 2005
 RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
 AGENTES DE RETEIVA

CLIENTE: CLIENTE SODIMAC
 TIPO CLIENTE: Regular
 DOCUMENTO: 79525049

Consulte la politica de devoluciones
 y garantias en www.homecenter.com.co
 linea nacional 3208899933 o en las
 tiendas.

Tirilla: 15 12 9454

En el Circulo de Especialistas puede



CENTRO ANDAMIOS

NIT. 1026585692-1

Carrera 17 No. 20-41

Tel: 474 9547

CEL: 310 777 7720 - 301 345 7573

centroandamios@gmail.com

12

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO			FORMA DE PAGO	FACTURA
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		
16	5	19	22	5	19		0944

CONTRATISTA: Paul Castiblanco

C.C. O NIT: 79.641.305

CELULAR: 310 3350447

TELÉFONO Fijo

DIRECCIÓN: Cir 16 # 19a-21

CANT.	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2	ANDAMIO		16.000
4	CRUZETA		
2	PLANCHON		8.000
	ESCALERA		
	RUEDAS		
	NIVELADOR		
	TRANSPORTE		
	ALQUILER DE ARNES		
2	DEPOSITO POR SECCIÓN		20.000
	DEPOSITO POR JUEGO DE RUEDAS		
	DEPOSITO POR NIVELADORES		
	DEPOSITO POR PLANCHON		
	PARALES		
	DEPOSITO POR PARALES		
	FORMALETA METÁLICA		
	CAMILLAS		
	ANDAMIO CERTIFICADO		

NOMBRE: _____

C.C. _____

Firma: [Firma]

OBSERVACIONES: Cancelado

123.017-8 Cel: 313 818 4944

CENTRO ANDAMIOS

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según art. 774 del código de comercio.

SALDO \$	
ABONO \$	
TOTAL \$	44.000

CENTRO ANDAMIOS

Alquiler Semanal

Prado 1 Dia se cobra la semana siguiente Próxido

Teléfono: 474 9547

Cels: 310-777-7720 - 301-345-7573

SELLO EMPRESA

PASADO UN DÍA SE COBRARÁ LA SEMANA FAVOR AMAR

FERRETERIA 21 ANZOLA

NIT: 52.978.959-1

CRA 16 # 21 - 22

CEL: 3112460830 -

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

ACTIVIDAD ECONOMICA 4752.

IVA REGIMEN COMUN

NO SOMOS AUTORETENEDORES DE IVA E ICA

RESOLUCION DIAN # 13028056389136

DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2017

AUTORIZA DEL 5001 HASTA 12000

FACTURA DE VENTA # 00006140

FECHA: MAYO 10 DE 2019

NOMBRE MOSTRADOR

NIT: 01

COD/CANT	UNIT/DETALLE	TOTAL
ARENA DE PEÑA X LONA		
13	13 4,000	52,000
CEMENTO ARGOS GRIS X 42.5K		
01	2 23,000	46,000
TRANPORTE		
TRA50	1 10,000	10,000
REPIZA DE 4X8 X3M		
47	3 10,000	30,000
SUBTOTAL		115,966
IVA		22,033
TOTAL		138,000

NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES
NO SE DEVUELVE DINERO

EMPRESA QUE LE CREE AL SEÑOR MESUCRISTO

COMPROBANTE DE VENTA

Fábrica de Pinturas
DAHICOLOR

NIT. 1101174727 - 1

Jenny Alexandra Rodríguez

FECHA		
DIA	MES	AÑO
21	05	2019

SEÑOR (ES)

DIRECCION:

Entregar - 1:00
Raul Vaquero
Cra 16 # 19A-21.

TEL:

CANT.	DETALLE	Vr.UNIT.	Vr.TOTAL
1	Caneca Esmalte Verde Primaveral		155.000
5	Gabones finer de		57500
12	Caneca Vinilo Negro		70000
2	Gabones Esmalte Negro		66000
3	Rodillos		16000
2	Brochas		7000
1	Cinta 1/2 3/4		3000

FABRICA DE PINTURAS
DAHICOLOR
NIT. 1101174727-1
Jenny Alexandra Rodríguez
CANCELADO

14

COMPROBANTE DE VENTA

FECHA: 21/05/2019

VALOR TOTAL: \$19.800

22519

COTIZACION REMISION

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	disco p madera		9000
1	broca Rustono 1/4		2400
1	broca 1/4		5500
6	Cinco puntilla		2400
			19800

CANCELADO

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL C.C.

VENDEDOR: _____ COMPRADOR: S 19800

COMPROBANTE DE VENTA

[Empty box]

25/05/19

Cliente: _____
 Direccion: _____
 Forma de pago: _____

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
6	lonas para		25800
1	lemeret		23500
CANCELADO			

49300
 + 52.000 =

Este Documento de Venta se asimila en todos sus efectos
 Argales a la Letra de Cambio segun Art. 774 del C.C.

CUENTA DE COBRO
 PEDIDO
 COTIZACION
 REMISION

MES	DIA	AÑO
05	24	19

CLIENTE _____ TEL. _____
 DIRECCION _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/2	bulto yeso Blanco	13.000	
CANCELADO			

Documento Soporte de Venta Art. 616-2 E.T.
 RECIBI _____ Desc: _____
 NIT & C.C. _____ TOTAL 13.000

CENTRO ANDAMIOS

NIT. 1026585692-1

Carrera 17 No. 20-41
Tel: 474 9547
CEL: 310 777 7720 - 301 345 7573
centroandamios@gmail.com

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO			EN DÍGITOS	FACTURA
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		1004
23	5	19	29	5	19		

CONTRATISTA: Raul casti blanco
 C.C. CNT: 99.641.305
 CELULAR: 310 335 0447
 TELÉFONO Fijo: _____
 DIRECCIÓN: CRR 16 # 19 A - 21

CANT.	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2	ANDAMIO		16.000
4	CRUZETA		
2	PLANCHON		8.000
	ESCALERA		
	RUEDAS		
	NIVELADOR		
	TRANSPORTE		
	ALQUILER DE ARMES		
	DEPOSITO POR SECCION		
	DEPOSITO POR ARZO DE RUEDAS		
	DEPOSITO POR NIVELADORES		
	DEPOSITO POR PLANCHON		
	PARALES		
	DEPOSITO POR PARALES		
	FORNILETA METALICA		
	CAMILLAS		
	ANDAMIO CERTIFICADO		
	CERCHA		
	DEPOSITO POR CERCHA		
	DEPOSITO POR CAMILLA		
	DEPOSITO POR PARAL		

NOMBRE: JUAN ALFREDO (JAVI) MACDONALDO
 CC: 79.648.869 B.M.

 FIRMA: [Signature]

OBSERVACIONES:

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según art. 774 del código de comercio.

SALDO \$	4.000
ABONO \$	20.000
TOTAL \$	24.000

se descuenta 20.000 deposito

CENTRO ANDAMIOS
 Alquiler Sncerial
 CENTRO ANDAMIOS
 Carrera 17 No. 20-41
 Tel: 474 9547
 CEL: 310 777 7720 - 301 345 7573

NIT. 1026585692-1
 TELÉFONO: 474 9547
CANCELADO

19

DÍA	MES	AÑO
08	08	19

No. _____

CUENTA DE COBRO PEDIDO COTIZACIÓN REMISIÓN

TOR(ES): _____
 DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____
 C.C./NIT. _____ FORMA DE PAGO: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
5	pagos		115000
12	Metro peño		40.000
2	Galones p.v.a		72000

CANCELADO

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR DE ACUERDO CON LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2009. TOTAL \$ → 177000

20

DIA	MES	AÑO
14	08	19
No.		

CUENTA DE COBRO PEDIDO COTIZACIÓN REMISIÓN

TOR(ES):

DIRECCIÓN: CIUDAD:

C.C./NIT. FORMA DE PAGO:

CANT.	DESCRIPCIÓN	V. UNIT.	VALOR TOTAL
90	Drapa #4		63000
20	1/2 #4		10.000
1	Metro pino		80000
6	Agos		138000
1	Cincha estuco		32000
1	Bulto muros		22000
1	Cincha estuco		

CANCELADO

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR DE ACUERDO CON LA LEY 12/1 DEL 17 DE JULIO DE 2008 TOTAL \$ 345000

COLÓRCERAMICA

¡ Si tienes a Jesús lo tienes todo !

Porcelanatos, Pisos, Sanitarios, Cocinas, Muebles para Baños
Enchapes Importados - Pisos Laminados

Ventas por mayor y detal * Abrimos Domingos y Festivos

colorceramica1@hotmail.com

DIA	MES	AÑO
20	08	19
ORDEN DE PEDIDO		
Nº 0067		

Diagonal 45 A Sur No. 19-89 - Cel.: 313 496 81 76 - Bogotá, D.C.

Señor(es): Raul Casibbaca Nit:

Dirección: CR 16 # 19A-21 Tel.: 3105625341

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
72	Marmel Cifen		1'116.000
42	30x35 C2 Boga Nota		525.000
35	Pracera Flv.		350.000
10	Plb Bepitel. Bog.		50.000
1	Compo Abra Brgc		200.000
<p>Encom. Morelos</p>			

NOTA: LA BALDOSAS SE ENTREGAN EN UN PRIMER PISO O HASTA DONDE ENTRE EL CARRO EN CALIDAD DE SEGUNDA PROMOCIÓN NO SE ADMITE NINGUN TIPO DE RECLAMO DESPUES DE RETIRADA LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS

* El cliente acepta que el material puede llegar unos días antes o después de la fecha estipulada en el pedido por inconvenientes en transporte o producción.

* Cuente el material antes de firmar que recibió conforme. Si tiene alguna objeción escriba en la copia de orden de entrega o en la remisión del transportador.

* Cualquier inquietud adicional deberá ser sufragada por el cliente.

EL CLIENTE DECLARA QUE CONOCE Y ACEPTA ESTAS CONDICIONES Y RECLAMOS

TOTAL \$ 2'000.000

ASESOR

DIA	MES	AÑO
23	08	10

No. _____

TA DE COBRO
 PEDIDO
 COTIZACIÓN
 REMISIÓN

SEÑOR(ES): _____

DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____

C.C./NIT. _____ FORMA DE PAGO: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
9	Betas Altas		207.000
240	Blocos + 4		168.000
52	LOVAS PEJA		177.200
10	#4		
Aguo 500000			
Salvo 52000			
TOTAL S			→

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR DE ACUERDO CON LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008.

CUENTA DE COBRO
 PEDIDO
 COTIZACION
 REMISION

DIA	MES	AÑO

CLIENTE: _____ TEL.: _____
 ECCION: CR 16 con 19.

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
30	LOVAS PEJA		105800
3	Betas Altas		69000
2 1/2	agua 1/2		
8	micos + 4		
18	micos		

Documento Soporte de Venta Art. 616-2 E.T.
 RECIBI _____ Descuento _____
 TOTAL 174800

NIT. 000



FABRICA DE PINTURAS DANICOLOR

MESCLA TÉCNICA PERLADOS

JENNY ALEXANDRA RODRIGUEZ GAMBA

NIT. 1101174727-1

IVA REGIMEN COMUN - ACTIVIDA ECONOMICA 5242

RESOLUCION DIN FORMULARIO No. 1876007027834 FECHA: 2018/08/21

NUMERACION AUTORIZADA DEL 1 al 5000

Ventas por Mayor y Detal - Fabricación de Vinilos y Esmaltes



23

SERVICIO A DOMICILIO

FACTURA DE VENTA N° 2700

DIA	MES	AÑO
27	08	2019

SEÑOR(ES): Kunal Castiblanco CIUDAD: Bogotá
 C.C. & NIT. 79609480 TEL: 3104625341
 DIRECCION: Cra. 16 N° 19A-21 FAX:

NT.	ARTICULOS	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1/2	Cemera Esmalte Verde Puro	63025	
1/2	Cemera Vinilo + Negro	57142	
2	Boquillo 1/2 p	10834	
1	Brochas 7.5	3067	
SON:		SUBTOTAL \$	139818
Esta Factura se asimila en sus efectos a la letra de Cambio según Art. 772 y 778 del Código de Comercio		I.V.A. 19 %	26280
		TOTAL \$	164598

CUENTA DE COBRO
 PEDIDO
 COTIZACION
 REMISION

DIA	MES	AÑO
28	09	18

CLIENTE: _____ TEL: _____
 DIRECCION: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	TUBERIA GALVANIZADA		
	Campo Galv		
	ALBAÑERIA PAWA	270.00	
	PISO + 4		
RECIBI		Descuento	
NIT. & CC		TOTAL	270700

CANCELADO

DISEÑOS E IMPRESOS B.G. - NIT. 41.046.166-2 - CEL: 312 3167349

				FECHA								
DIA		MES	AÑO									
28		8	19									
No.												
PEDIDO <input type="checkbox"/>				COTIZACION <input type="checkbox"/>								
REMISION <input type="checkbox"/>				CUENTA COBRO <input type="checkbox"/>								
SE: <input type="checkbox"/> ES: <input type="checkbox"/>												
DIRECCION:				CIUDAD:								
FORMA DE PAGO:				NIT:								
CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL									
1	Semr coolo	311	4200									
<p style="font-size: 2em; transform: rotate(-45deg); opacity: 0.5;">CANCELADO</p>				<p style="font-size: 4em;"> </p>								
TOTAL \$			4200									

Este documento se asimila en todos sus efectos a una Letra de cambio, Art. 774 del Código de Comercio.

CUENTA DE COBRO <input type="checkbox"/>									
PEDIDO <input type="checkbox"/>									
COTIZACION <input type="checkbox"/>									
REMISION <input type="checkbox"/>									
		<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>08</td> <td>19</td> </tr> </table>		DIA	MES	AÑO	28	08	19
DIA	MES	AÑO							
28	08	19							
CLIENTE:		TEL.:							
DIRECCION:									
CANT	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL						
2	Galón MINUCE		25000						
3	codos 1/2		3900						
1	3 lomas pavia		44300						
	y auto con gas		23000						
<p style="font-size: 2em; transform: rotate(-45deg); opacity: 0.5;">CANCELADO</p>									
RECIBI		Descuento							
NT. 000		TOTAL 96200							

Escaneado con CamScanner



FABRICA DE PINTURAS DAHICOLOR



MESCLA TÉCNICA PERLADOS

JENNY ALEXANDRA RODRIGUEZ GAMBA

NIT. 1101174727-1

IVA REGIMEN COMUN - ACTIVIDA ECONOMICA 5242

Ventas por Mayor y Detal - Fabricación de Vinilos y Esmaltes

SERVICIO A DOMICILIO



DIA	MES	AÑO
02	09	2019

ORDEN DE PEDIDO

Nº 4770

SEÑOR(ES):	CIUDAD: Bogota
C.C. & NIT.	TEL.:
DIRECCION:	FAX:

..NT.	ARTICULOS	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Galon Esmalte Negro		35000
2	Galones Tinna		26000
7/2	Galones Caneca Esmalte Verde		75000
Pago			
SON:		TOTAL	\$ 136000

72

COLORCERAMICA

¡ Si tienes a Jesús lo tienes todo !

Porcelanatos, Pisos, Sanitarios, Cocinas, Muebles para Baños
Enchapes Importados - Pisos Laminados

Ventas por mayor y detal * Abrimos Domingos y Festivos

04 09 19
ORDEN DE PEDIDO
Nº 0189



SAN LORENZO CORONA **italia**

GRIVAL

colorceramica1@hotmail.com

Diagonal 45 A Sur No. 19-89 - Cel.: 313 496 81 76 - Bogotá, D.C.

Señor(es): Paul Nit: _____
Dirección: _____ Tel.: _____

ANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	primero 1/2		12.000
2	segundo fln		20.000
3	tercero p.v.c. 1.32		54.000

ORNAMENTADOR \$ 30.000
EDUARDO - PAPELE \$ 277.000

TOTAL \$ 136.000

ASESOR

NOTA: LA BALDOSA SE ENTREGA EN UN PRIMER PISO O HASTA DONDE ENTRE EL CARRO EN CALIDAD DE SEGUNDA PROMOCIÓN NO SE ADMITE NINGUN TIPO DE RECLAMO DESPUES DE RETIRADA LA MERCANCIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS
* El cliente acepta que el material pueda llegar unos días antes o después de la fecha estipulada en el pedido por inconvenientes en transporte o producción.
* Cuente el material antes de firmar que recibió conforme. Si tiene alguna objeción escriba en la copia de orden de entrega o en la remisión del transportador.
* Cualquier inquietud adicional deberá ser sufragada por el cliente.
EL CLIENTE DECLARA QUE CONOCE Y ACEPTA ESTAS CONDICIONES Y RECLAMOS

27

07 09 19

CUENTA DE COBRO PEDIDO COTIZACION REMISION

SEÑOR(ES): _____
DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____
C.C./NIT: _____ FORMA DE PAGO _____

CANT.	DESCRIPCION	Vr.Unit	VR.TOTAL
1	Barridos		6000
1	Pavido		8000
			12000

ESTE DOCUMENTO SE ADECUA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO, ARTÍCULO 1714 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

TOTAL \$

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA MES AÑO
08 09 2009

CLIENTE: _____ TEL.: _____
DIRECCION: _____

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
01	Torno Sobrepeso	4.000	4.000

EL RECAUDO DE
FERRERIA

Documento Soporte de Venta Art. 416-2 E.T.
RECIBI _____
NT 500 _____
TOTAL 4.000

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA MES AÑO
06 09 19

CLIENTE: _____ TEL.: _____
DIRECCION: _____

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Capilla 1/2		3800
7	terminales		2100
9	chuzos y tornillos		800
1	bragas		2500
3	metros #10		6000

CANCELADO

Documento Soporte de Venta Art. 416-2 E.T.
RECIBI _____
NT 500 _____
DESCUENTO _____
TOTAL 15200



ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA DIOS Y FE S.A.S.

Materiales eléctricos de alta y baja tensión • Iluminación
Cableado estructurado Voz y Datos

Calle 17 No. 12 - 41 • Cels. ☎ 320 321 2871 • Tels. 560 3238 • ferreteriadiosyfe@gmail.com

Cotización

Nº 1526

FECHA

06 09 18

CLIENTE: Raul Castiblanco NIT/ C.C. _____
DIRECCION: _____ TEL.: _____

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Rejilla de 30 x 30		12000

SON:	SUB-TOTAL
	I.V.A.
	TOTAL \$ 12000

CLIENTE _____	VENDEDOR _____
C.C. _____	C.C. _____

NOTA: DESPUÉS DE 5 DÍAS DE ENTREGADA LA MERCANCÍA NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES • LOS CABLES CORTADOS NO TIENEN CAMBIO.
NOTA: ESTA COTIZACIÓN NO ES VALIDA COMO FACTURA DE VENTA

Imp. por EG Diseño & Publicidad NIT 93348764-9 Cel: 311 457 8476

ELECTRICABLES DE LA 18 SAS

NIT : 901,123,815 - 2
CALLE 18 No. 12- 66
BOGOTA - COLOMBIA
2823600 2823770

ELECTRICABLESLA18@HOTMAIL.COM

FACTURA DE VENTA

CV - 4974



Cliente CLIENTE MOSTRADOR

NIT 9,999,999 - 2

Dirección CL 18 12 66

Ciudad BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA

Correo electricables18@hotmail.com

Teléfono 2823600

Vendedor PILAR ORJUELA

Centro Costo CL 18 12 66

Documento Cruce 0

Fecha Factura

2019-09-06

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
0040015000068	CAJA DE 2 TACOS FORCERO	UND	2	8,403.36	16,806.72

Total Bruto 16,806.72

IVA 3,193.28

Total a Pagar \$ 20,000.00

CONDICION DE PAGO

Contado Caja General 20,000.00

VALOR EN LETRAS

Veinte Mil Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

ELECTRICABLES DE LA 18 SAS
ENTREGADO
DESPUES DE CORTADO EL CABLE NO SE
ACEPTAN CAMBIO NI DEVOLUCIONES

ELECTRICABLES DE LA 18 SAS
NIT. 901123815-2
Calle 18 No. 12-66 Bogotá D.C.
Tels.: 282 3600 - 282 3770

Elaborado por

Firma Recibido

No se aceptan devolución cables cortados, revise cuidadosamente la mercancía al recibirla no aceptamos reclamos ni devoluciones.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Autorización Número 18762005358625 aprobado en 2017-10-23 prefijo CV desde el número 1 al 5000 Responsables de Iva - Actividad Económica 4752 Tarifa 011.040

CUENTA DE COBRO
 PEDIDO
 COTIZACION
 REMISION

DIA MES AÑO
 12 09 19

CLIENTE: _____ TEL.: _____
 DIRECCION: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	Dia Amigo		20.000
4	Mts # 12		5200
24	choc 7 fucillas		3600
1	toma doble 3/4		4000
1	convertido 3/2		1800
8	Mmts		1600
1	Pegador x 25		9000
CANCELADO			

Documento Soporte de Venta Art. 616-2 E.T.

RECIBI _____ Descuento _____
 TOTAL 45800
 NIT & C.C. _____

CUENTA DE COBRO
 PEDIDO
 COTIZACION
 REMISION

TEJERÍA EL DESVARE
 CANCELADO

DIA MES AÑO
 14 09 19

CLIENTE: _____ TEL.: _____
 DIRECCION: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
4	canalera	3500	14.000
CANCELADO			

Documento Soporte de Venta Art. 616-2 E.T.

RECIBI _____ Descuento _____
 TOTAL 14.000
 NIT & C.C. _____

Señora
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

**REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO SEGURA
DEMANDADOS: LUIS RAUL CASTIBLANCO BAQUERO Y OTROS.
ASUNTO: PODER ABOGADO.
NUMERO: 2021 - 00034.**

LUIS RAUL CASTIBLANCO BAQUERO, mayor de edad, residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi propio nombre y representación, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **EDUAR MENDEZ GOMEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.940.935 de Bogotá y portador de la T.P No 277.959 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente como mi apoderado judicial en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para Conciliar, Recibir, Transar, Desistir, obtener copias formales e informales, presentar recursos, representarme en todas las actuaciones referentes al proceso y en general todas las facultades inherentes al presente mandato y las consagradas en el art. 77 del C. G. del P.

Solicito a usted que reconozca personería al doctor **EDUAR MENDEZ GOMEZ**, , en los términos y para los efectos del poder conferido.

Cordialmente:



LUIS RAUL CASTIBLANCO BAQUERO
C.C. 79609480

Acepto;



EDUAR MENDEZ GOMEZ
C. C. No. 79.940.935 de Bogotá
T. P. No. 277.959 del Consejo Superior de la Judicatura.



NT

Notaria 4
(INS CRÉDITO FINANCIERO)

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Luis Raul Custiblanco Baguero

Identificado con la C.C. No. 79609480

quien declaró que la firma y sello que aparecen en el presente documento son suyos y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 29 JUL 2021

Firma:



Vidiel Augusto Martínez Velásquez
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

HUELLA

Señora
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO SEGURA
DEMANDADOS: LUIS RAUL CASTIBLANCO BAQUERO Y OTROS.
ASUNTO: PODER ABOGADO.
NUMERO: 2021 - 00034.

HUGO ANDRES CLAVIJO MALDONADO, mayor de edad, residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi propio nombre y representación, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **EDUAR MENDEZ GOMEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.940.935 de Bogotá y portador de la T.P No 277.959 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente como mi apoderado judicial en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para Conciliar, Recibir, Transar, Desistir, obtener copias formales e informales, presentar recursos, representarme en todas las actuaciones referentes al proceso y en general todas las facultades inherentes al presente mandato y las consagradas en el art. 77 del C. G. del P.

Solicito a usted que reconozca personería al doctor **EDUAR MENDEZ GOMEZ**, , en los términos y para los efectos del poder conferido.

Cordialmente:



HUGO ANDRES CLAVIJO MALDONADO
C.C. 79.648.869 DE BOGOTÁ.

Acepto;



EDUAR MENDEZ GOMEZ
C. C. No. 79.940.935 de Bogotá
T. P. No. 277.959 del Consejo Superior de la Judicatura.

Not

Notaria 4

del Circuito de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por

HUGO ANDRÉS (LAVIJO) MALDONADO.

Identificado con la C.C. No. 79.648.869 DE BOGOTÁ

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 04 ABO. 2021

Firma:

Eduardo Mongui Ortiz
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.



HUELLA



Señora
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO SEGURA
DEMANDADOS: LUIS RAUL CASTIBLANCO BAQUERO Y OTROS.
ASUNTO: PODER ABOGADO.
NUMERO: 2021 - 00034.

ANA MERCEDES MALDONADO DE CLAVIJO, mayor de edad, residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi propio nombre y representación, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **EDUAR MENDEZ GOMEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.940.935 de Bogotá y portador de la T.P No 277.959 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente como mi apoderado judicial en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para Conciliar, Recibir, Transar, Desistir, obtener copias formales e informales, presentar recursos, representarme en todas las actuaciones referentes al proceso y en general todas las facultades inherentes al presente mandato y las consagradas en el art. 77 del C. G. del P.

Solicito a usted que reconozca personería al doctor **EDUAR MENDEZ GOMEZ**, , en los términos y para los efectos del poder conferido.

Cordialmente:



ANA MERCEDES MALDONADO DE CLAVIJO
C.C. 41452947 Bta

Acepto;



EDUAR MENDEZ GOMEZ
C. C. No. 79.940.935 de Bogotá
T. P. No. 277.959 del Consejo Superior de la Judicatura.



Notaria 4
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, D.C.
Eduardo Mongui Ortiz

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Ana Mercedes Maldonado

Identificado con la C.C. No. 41452947 Bta
quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 05 AGO. 2021

Firma: [Firma]
Eduardo Mongui Ortiz
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.



HUELLA

De: eduardo mendez <eduabo24@hotmail.com>

Enviado: lunes, 23 de agosto de 2021 10:09

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: contestacion demanda excepciones y poderes 2021 34

Buenos días

en el archivo adjunto envié contestación demanda, excepciones y poderes para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso de la referencia.

contestando la misma en el término legal

att

EDUAR MENDEZ GOMEZ
ABOGADO

RE: contestacion demanda excepciones y poderes 2021 34

Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/08/2021 14:56

Para: eduabo24@hotmail.com <eduabo24@hotmail.com>

Buenas tardes, se acusa recibido.

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., SEPTIEMBRE 13 DE 2021, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista N° 018. CONTESTACIÓN DE DEMANDA, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de cinco (5) días de conformidad a lo normado por el inc. 2° ART. 110 C.G.P., *concordante con el ART. 370 ibídem.*

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Elizabeth Elena Coral Bernal'.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA